

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita el retiro de la demanda que llego a través de la oficina judicial, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 1° de febrero de 2021. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciacion.18
De Cali, Primero (1°) De Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820200066000.

En consideración al escrito que antecede el cual se encuentra suscrito y aportado al correo electrónico del Juzgado 28 Civil Municipal el día de hoy 1° de febrero del año en curso por el apoderado Judicial de la parte actora, donde solicita el retiro de la demanda en virtud de que hay un doble reparto y el demandado ya cuenta con mandamiento y medida cautelar decretada por el Juez 4 Civil Municipal dentro de la presente ejecución instaurada por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA contra EDISON XAVIER CAÍZA HURTADO.

En consecuencia el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Sin necesidad de desglose, **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído ARCHÍVESE previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Oirl-76001400302820200066000

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **16** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria